



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN
“EMPRENDEDORES DE ALHUÉ”, CÓDIGO SL-
00579-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3858

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “EMPRENDEDORES DE ALHUÉ” referido a la postulación del proyecto “Juntos crecemos a un mejor futuro en Alhué”, que en lo que interesa y resumidamente, solicita se reconsidera el rechazo de su iniciativa, sosteniendo que su proyecto cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso y que su postulación habría sido objeto de una incorrecta evaluación.

9. Que, al respecto, las Bases del Concurso Público Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) año 2025, establecen en el Capítulo II, “Requisitos de admisibilidad entidad receptora y del proyecto” numeral 6, letra d) que *“la iniciativa que se postule a financiar debe ser concordante con el objeto social o fines que establezcan los estatutos o el acta de constitución de la institución”*, configurándose dicho requisito como una condición esencial para la admisibilidad y eventual financiamiento de los proyectos postulados

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la finalidad principal de la iniciativa no se encuentra comprendida dentro de los objetivos estatutarios vigentes de la organización, configurándose una incongruencia entre el proyecto presentado y su mandato institucional, circunstancia que impide su financiamiento con recursos públicos, por cuanto autorizarlo implicaría destinar fondos a actividades ajenas a los fines para los cuales la entidad fue legalmente constituida. Contraviniendo los principios de legalidad, probidad y eficiencia que rigen la administración



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

del Estado.

11. Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Juntos crecemos a un mejor futuro en Alhué” por la siguiente razón: la iniciativa presentada no resulta concordante con el objeto social ni con los fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la organización postulante, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 260255

FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD - OFICINA DE PARTES AL MUNICIPIO METROPOLITANO



I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Sinto Crear un mejor futuro
Institución Que Informa:	En nombre de Alba
Código proyecto:	SL - 00579 - 25
Nombre representante legal:	Adrián Gonzalo Carbognan
Nombre encargado proyecto:	Adrián Gonzalo Carbognan
Teléfonos contacto:	9 05759241
e-mail contacto:	oficina.fondo.vinculacion@comunalmetropolitano.cl

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificiar)	x Acta Apertura

Nota: Marca con una X los documentos entregados

 Nombre, cargo, firma y timbre de responsable
--

Gonzalo Fernández

Alhué, 20 de octubre de 2025

CARTA DE APELACIÓN INADMISIBILIDAD

Sr. Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Presente

Estimado Sr. Gobernador,

Junto con saludarle, por medio de la presente deseamos apelar a la inadmisibilidad que se ha declarado en relación con nuestro proyecto denominado “**JUNTO CRECEMOS A UN MEJOR FUTURO EN ALHUÉ**”, código **SL-00579-25**.

El motivo que se nos ha indicado en la carta recibida donde se notifica la inadmisibilidad del proyecto indica lo siguiente:

Proyecto no admisible por no estar contemplado en las bases financieras elementos para armar una feria de emprendedores, además no presentan ninguna autorización municipal para utilizar la vía pública (documentos esenciales).

En relación con el motivo que se indica desde el concurso FCA 2025 8%, resulta preocupante que no se haya realizado un correcto análisis de la postulación, considerando que se menciona que la organización realiza sus actividades actualmente, desde hace años, que el trabajo que se realiza se da en base a ferias organizadas por ordenanza municipal de ferias libres y que el rol que cumple la organización en la ejecución de sus actividades configura un aporte a la seguridad del territorio al contar con equipamiento e iluminación que ayude a la activación del territorio, logrando con esto la prevención situacional que si se indica en las bases. Adicionalmente, adjuntamos el pago del permiso municipal, documento que se había presentado en la postulación.

En el mes de julio se presentó una primera carta de apelación explicando estos motivos y entregando todos los detalles que muestran que la iniciativa no es de emprendimiento y que se sigue lo indicado en las bases del concurso, la cual fue ingresada por oficina de partes, Gobierno Regional frente al proyecto.

Por todo lo anterior, solicitamos tenga a bien realizar una nueva revisión de nuestra iniciativa, los antecedentes presentados, los detalles de la iniciativa y la carta de apelación presentada en el mes de julio de este año.

Adicionalmente, le solicitamos tenga a bien indicarnos de qué manera podemos solicitar una reunión con la persona analista de las iniciativas, de manera que nos pueda indicar los

criterios mediante los cuales se ha definido que nuestra iniciativa no cumple con lo indicado en el concurso.

Finalmente, nos queda la duda si el proceso del concurso ha sido lo suficientemente claro para quienes generamos espacios de participación y construimos territorio y vemos como mediante este tipo de situaciones se nos sigue postergando, considerado que somos quizá la comuna de la Región Metropolitana “más alejada” del desarrollo de la región.

Solicitamos tenga a bien acoger nuestra solicitud

Atentamente



ADRIANA GONZALEZ CARTAGENA
15404892-8
PRESIDENTA
EMPRENDEDORES DE ALHUÉ

**EMPRENDEDORES
DE ALHUÉ
R.U.T.: 65.126.647-5**

